



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 214

Lunes 25 de Septiembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

En expediente que a virtud de acta de aprehensión levantada por Agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la plantilla de esta capital, contra don Arturo Miguel Cortés, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Topete, número 6, 1.º derecha, cuyo paradero actual se desconoce, por falta de contrabando al Monopolio de Tabacos, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, Presidente de las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación, ha acordado señalar el día 4 del próximo mes de Octubre, a las once horas para su vista en Junta Administrativa.

Lo que participo a V. para su conocimiento y asistencia a dicho acto, que tendrá lugar en la Sala de Juntas de mencionada Delegación; advirtiéndole que dicho expediente está de manifiesto a los efectos de vista e instrucción del mismo. También se le advierte de su derecho a designar vocal que, en su representación, forme parte de la Junta en sustitución del que designa la Cámara de Comercio de esta capital, debiendo recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones exigidas por el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, justificándola debidamente ante la Junta Administrativa con la presentación de los recibos de la contribución industrial, y participando el nombramiento un día antes, por lo menos, del señalado para la reunión de dicho Tribunal. Ante la Junta podrá presentar cuantas pruebas

estime convenientes para su mejor defensa de su derecho, o proponer las que estime convenientes, por ser el momento legal para ello. También se le advierte que puede nombrar persona que en su representación comparezca ante la Junta, debiendo, en este caso, justificar la representación con poder bastante, otorgado ante el Notario, o bien con poder privado debidamente legitimado. Y, por último, se hace saber que la Junta Administrativa, una vez conste hecha la notificación, deliberará y fallará en el expediente, aun sin su comparecencia.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1944.
El secretario, Celedonio Arrieta. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, José Arán.

2.666

Delegación Provincial de Sindicatos de Valladolid

EDICTO

La Delegación Nacional de Sindicatos publica el siguiente edicto:

«Por Decreto del Ministerio del Trabajo de 7 de Julio de 1944, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el día 26 de Julio de 1944, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de Agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de cinco viviendas protegidas en Pedrajas de San Esteban, provincia de Valladolid, aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el día 21 de Junio del año en curso.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación del terreno y finca comprendida en dicho proyecto, que es la siguiente:

Una parcela de terreno, sita en el lugar denominado de Villa Nicolasa, que limita al Norte, con la ronda de Santa Ana; al Sur, con la carretera de Cuéllar

a Olmedo; Este, con la calle de la Fuente de aguas potables, y al Oeste, con el camino de Castejón con Santa Ana. Aparece catastrada a nombre de herederos de Ulpiano Giménez García. Inscrita en el Registro a nombre de don Vicente González Hurtado, y pertenece en propiedad a don Miguel Fernández. Los terrenos expropiables miden una extensión de 3.750 metros cuadrados».

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de Octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 30 de Septiembre, a las doce horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia, en dos diarios de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

Valladolid, 13 de Septiembre de 1944.
Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el Delegado provincial, Manuel Tornel Molina.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Valladolid

PRECIOS DE HARINA

Aprobados por la Delegación de este Servicio Nacional del Trigo, los precios que para la harina han de regir en el próximo mes de Octubre, serán: para la harina de cupos ordinarios, 172,12 pesetas; y para la harina de cartillas de cambio, 104,91 pesetas.

Estos precios se entienden por 100 kilos, sin saco y sobre fábrica.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1944.
Por el jefe provincial, José Espeso.

2.668

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 31 de Julio de 1944.

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
PATRIMONIO PROVINCIAL:					
1	Propiedades y derechos	9.977.995,61	»	9.977.995,61	»
2	Patrimonio provincial	10.000.000,00	10.052.995,61	»	52.995,61
3	Empréstitos	75.000,00	10.000.000,00	»	9.925.000,00
OPERACIONES DE DEPÓSITOS:					
4	Depositario.—Cuenta de valores en depósito	1.164.437,72	278.055,34	886.382,38	»
5	Acreeedores por valores en depósito	281.432,34	1.164.187,72	»	882.755,38
OPERACIONES BANCARIAS:					
95	Depositario.—Cuentas corrientes en Bancos.	17.700.216,65	31.566.087,26	»	13.865.870,61
7	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones	1.928.447,29	1.746.076,83	182.370,46	»
8	Banco de España.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales	2.500.926,91	730.000,00	1.770.926,91	»
9	Banco de España.—Cuenta corriente.—Diputación	555.870,70	526.641,01	29.229,69	»
	Banco de Crédito Local de España.—C. V.	2.065.357,89	32.214,15	2.033.143,74	»
11	Banco Hispanó Americano.—Cuenta corriente.—Diputación	2.505.828,83	2.504.890,30	938,53	»
12	Idem ídem ídem.—Cuenta corriente.—Contribuciones	1.298.037,78	1.270.032,03	28.005,75	»
13	Idem ídem ídem.—Cuenta de crédito n.º 3	10.835,95	212.128,05	»	201.292,10
92	Idem ídem ídem.—Caja de Ahorros	1.450.890,00	»	1.450.890,00	»
14	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación	25.907,56	24.000,00	1.907,56	»
15	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Contribuciones	1.150.232,23	905.000,00	245.232,23	»
16	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Contribuciones	8.881.675,15	8.856.095,64	25.579,51	»
17	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Diputación	115.425,45	36.000,00	79.245,45	»
18	Banco Español de Crédito.—De Crédito	15.087,30	476.146,20	»	461.058,90
19	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Diputación	1.541,79	»	1.541,79	»
20	Idem ídem ídem.—Fondo de intereses y amortización	1.024.269,87	385.000,00	639.269,87	»
21	Caja Provincial de Ahorros.—Extraordinario A	8.061.675,81	684.266,69	7.377.409,12	»
22	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta de crédito	3.567,70	318.062,31	»	314.494,61
23	OPERACIONES A FORMALIZAR	1.006.336,56	29.490,95	976.845,61	»
87	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	20.635.485,85	20.865.821,50	»	230.335,65
OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:					
25	Presupuesto de 1944	16.795.555,96	16.796.319,26	»	763,30
86	Depositario	8.372.952,45	5.699.032,12	2.673.920,33	»
INGRESOS:					
56	Capítulo 1.º—Rentas	157.857,59	99.517,70	58.339,89	»
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
62	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	802.938,46	106.141,44	696.797,02	»
63	Capítulo 4.º—Legados y mandas	100,00	»	100,00	»
57	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios	1.566.000,56	79.239,00	1.486.761,56	»
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
88	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	1.409.000,00	636.529,14	772.470,86	»
51	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales	513.900,00	15.306,78	498.593,22	»
64	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.656.508,51	834.653,54	821.854,97	»
93	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales	1.052.155,00	392.845,40	659.309,60	»
65	Capítulo 11.—Recargos provinciales	301.000,00	150.532,30	150.467,70	»
66	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	458.140,00	7.111,66	451.028,34	»
67	Capítulo 13.—Crédito provincial	1.200.000,00	»	1.200.000,00	»
94	Capítulo 14.—Recursos especiales	836.427,88	34.267,64	802.160,24	»
54	Capítulo 15.—Multas	40.500,00	7.695,00	32.805,00	»
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
48	Capítulo 17.—Reintegros	448.144,52	633.244,58	185.100,06	»
	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
90	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos	6.353.646,74	5.266.558,00	1.087.088,74	»
	<i>Sumas y sigue.</i>	134.401.310,61	123.422.185,15	37.098.791,68	26.119.666,22

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Sumas anteriores	134.401.310,61	123.422.185,15	37.098.791,68	26.119.666,22
	GASTOS:				
68	Capítulo 1.º Obligaciones generales	181.518,89	317.154,50	»	135.635,61
69	Capítulo 2.º—Representación provincial	12.633,05	52.000,00	»	39.366,95
	Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	Capítulo 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
70	Capítulo 5.º—Gastos de recaudación	60.250,00	186.034,55	»	125.784,55
71	Capítulo 6.º—Personal y material	1.205.993,52	2.104.004,05	»	898.010,53
72	Capítulo 7.º—Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
73	Capítulo 8.º—Beneficencia	1.062.789,19	3.579.688,00	»	2.516.898,81
74	Capítulo 9.º—Asistencia social	95.169,21	188.100,60	»	92.931,39
75	Capítulo 10.—Instrucción pública	37.476,15	196.189,20	»	158.713,05
76	Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	475.437,44	1.167.073,74	»	691.636,30
	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
	Capítulo 13.—Montes y pesca	»	»	»	»
77	Capítulo 14.—Agricultura y ganadería	5.012,15	90.000,00	»	84.987,85
78	Capítulo 15.—Crédito provincial	328.189,80	2.085.927,88	»	1.757.738,08
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
79	Capítulo 17.—Devoluciones	519.443,91	446.500,00	»	»
80	Capítulo 18.—Imprevistos	14.363,38	25.000,00	»	10.636,62
58	Capítulo 19.—Resultas de Gastos	1.813.890,21	6.352.883,44	»	4.538.993,23
	OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:				
28	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1943	2.696.471,91	2.696.471,91	»	»
49	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1944	19.003.584,87	19.118.977,28	»	115.392,41
91	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1943	303.459,00	2.577.288,88	»	2.273.829,88
29	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1943	687.970,42	687.970,42	»	»
81	Tesoro.—Certificaciones.—Primer semestre de 1944	1.138.250,78	1.138.250,78	»	»
98	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1943	»	922.758,73	»	922.758,73
30	Corporaciones.—Segundo semestre de 1943	71.342,85	82.010,10	»	10.667,25
61	Corporaciones.—Primer semestre de 1944	941.116,29	944.417,37	»	3.301,08
84	Corporaciones.—Segundo semestre de 1943	»	87.654,71	»	87.654,71
	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1944	»	»	»	»
55	Recaudadores.—Voluntaria.—Primer trimestre de 1944	6.611.809,33	6.611.809,33	»	»
82	Recaudadores.—Voluntaria.—Segundo trimestre de 1944	7.112.001,26	7.112.004,26	»	3,00
89	Recaudadores.—Voluntaria.—Tercer trimestre de 1943	»	286.280,64	»	286.280,64
	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1942	»	»	»	»
31	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1943	2.761.323,35	2.761.323,35	»	»
59	Recaudadores.—Ejecutiva.—Primer trimestre de 1944	3.120.824,66	3.120.824,66	»	»
83	Recaudadores.—Ejecutiva.—Segundo trimestre de 1944	3.265.467,94	3.265.467,94	»	»
96	Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre de 1943	2.664.943,59	27.708,72	2.637.234,87	»
	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1943	»	»	»	»
32	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1943	698.701,85	698.701,85	»	»
60	Recaudadores.—Certificaciones.—Primer semestre de 1944	1.144.646,73	1.144.646,73	»	»
97	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1944	922.758,73	»	922.758,73	»
33	Presupuesto de Contribuciones	523.889,58	769.283,27	»	245.393,69
	Recaudación de Contribuciones	»	»	»	»
86	Depositario.—Contribuciones	14.551.367,47	14.163.405,53	387.961,94	»
35	Organismos cedentes de recaudación.—Cuenta de diferencias	1.649,13	4.323,28	»	2.674,15
36	Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
37	Depositario.—Presupuesto extraordinario A	10.000.000,00	2.652.569,49	7.347.430,51	»
38	Presupuesto extraordinario A.—Capítulo 2.º—Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
39	Idem ídem. Capítulo 13.—Créditos provinciales	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
40	Idem ídem. Capítulo 4.º—Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
41	Idem ídem. Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	1.585.398,03	13.744.584,77	»	12.159.186,74
42	Idem ídem. Capítulo 15.—Crédito provincial	921.037,45	1.055.415,23	»	134.377,78
43	Idem ídem. Capítulo 18.—Imprevistos	99.268,13	200.000,00	»	100.731,87
44	Presupuesto extraordinario de caminos y vías provinciales	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
45	Depositario.—Presupuesto extraordinario C	2.263.113,42	226.412,75	2.036.700,67	»
46	P. E. A.—Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	3.017.457,29	2.263.113,42	754.343,87	»
47	P. E. A.—Capítulo 11.—Obras públicas y Edificios provinciales	226.412,75	3.017.457,29	»	2.791.044,54
	TOTALES	262.367.189,57	262.367.189,57	57.633.595,42	57.633.595,42

Valladolid, 9 de Septiembre de 1944.—El Interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, accidental, Víctor Gómez Ayllón,

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 14 de Septiembre de 1944.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.—Víctor Gómez Ayllón.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquirieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Octubre.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de» ... (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 28 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en éste anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Almortas secas, de buena cochura, 3.000 kilos.

Besugo, 300 kilos.

Bonito, 500 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición; 1.000 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; calorías, de 7.500 a 8.000; 45.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad

máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500; 10.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra y sin que contenga raíces; 1.000 kilos.

Carbón galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000; 54.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias; menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición; 1.600 kilos.

Carne de vaca de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res que puedan aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 7.000 kilos; para el Orfanato, 1.600 kilos; para el Hospital, 3.100 kilos.

Congrio gordo, 600 kilos.

Chicharro, 2.600 kilos.

Chicharro en escabeche, 700 kilos.

Harina dextrinada, 15 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.000 huevos.

Lenguadinas, 300 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 15.300 litros.

Leña de pino seca, en rajas, 40.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 50.000 kilos.

Merluza, 825 kilos.

Paja de maíz, 4.000 kilos.

Paja larga, 1.200 kilos.

Panchos, 200 kilos.

Pescadilla grande, 1.600 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 10 kilos.

Queso, 10 kilos.

Ramera seca de pino, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.400 kilos.

Sardinas, 1.000 kilos.

Sosa solvay, 700 kilos.

Vinagre de vino, 32 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 166 litros.

Vino generoso, 16 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro

se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1944.
El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Noguera.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Arroyo

Para su examen y reclamaciones se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de edificios y solares para el año 1945, por el plazo de ocho días.

Arroyo, 20 de Septiembre de 1944.—El alcalde, Rufino Fernández.

2.660—1.118.

Valdestillas

Se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para 1945 y documentos inherentes al mismo, así como todas las Ordenanzas referentes a todos los recursos, derechos y tasas y exacciones e imposiciones que dicho presupuesto de ingresos comprende.

Valdestillas, 20 de Septiembre de 1944.
El alcalde, S. A. González.

2.662—1.119.

VALLADOLID